

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023, ingresa al Despacho con constancia de notificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01362

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado

Resuelve:

Primero: No tener en cuenta la notificación efectuada a la parte demandada conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, en el citatorio se relacionó, erradamente, los datos de otra sede judicial.

Segundo: En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a efectuar la notificación del presente asunto por las reglas del Código General del Proceso (art.291-292) o Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>034</u> del <u>23 DE JUNIO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55ed9e1e7bd89ed6bad02390cdb5c249c1604d0c977ad83e19c43e6e0c9fedd5

Documento generado en 21/06/2023 08:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>